

Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de octubre de 2021 a las 2:34 p.m., las gestiones adelantadas para notificar a la parte demandada en el presente asunto. La demandada otorga poder a los abogados JULIÁN ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ como principal y, ADRIANA PATRICIA ZAPATA LOPERA como sustituta, según constancia de recibido del 22 de noviembre de 2021 a las 2:17 p.m. Una vez revisada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios en contra de los abogados. A Despacho.

Andes, 9 de diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00141 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANDERSON DAVID CANO GALLEGO
Demandada	ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S.
Asunto	INCORPORA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN QUE NO SE TIENEN EN CUENTA - RECONOCE PERSONERIA - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL
Auto interlocutorio	524

Vista la constancia secretarial, se incorporan las gestiones adelantadas por el apoderado judicial de la parte demandante encaminadas a notificar a la parte demandad. Las que no se tienen en cuenta, en tanto que no se aportó el acuse de recibo donde se acredite que la demandada tuvo acceso al mensaje de datos en el correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, pues se observa que en la parte final del archivo que contiene el correo electrónico remitido a la dirección gerencia.administrativa@escalardistribuciones.com, aparece una nota de

que no se entregó el mensaje a dicho canal digital porque no encontraron el dominio escalardistribuciones.co (consecutivo 010 expediente digital).

De otro lado, se incorpora y se tiene en cuenta el poder que otorga la parte demandada a los abogados JULIÁN ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ como principal y, ADRIANA PATRICIA ZAPATA LOPERA como sustituta (consecutivo 011 expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 301 del CGP, se tienen como notificada a la sociedad demandada ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S. por conducta concluyente, al haber constituido a los mencionados apoderados judiciales, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogado principal.

A la demandada se le REMITIRÁ copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión a los correos electrónicos: guiarasesoriajuridica@gmail.com que es el canal digital de notificaciones del abogado JULIAN ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ y abogada.adrianazapata@gmail.com que es el canal digital de notificaciones de la abogada ADRIANA PATRICIA ZAPATA LOPERA, y finalmente al canal digital dispuesto por la sociedad para notificaciones judiciales gerencia.comercial@escalardistribuciones.com. Se le correrá el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, para que proceda con la respuesta correspondiente.

Ahora, se advierte a los abogados antes mencionados que solo puede obrar uno en representación de la demandada, por cuanto así fue establecido según el artículo 75 inciso tercero del Código General del Proceso y, el sustituto solo habrá de intervenir en las ausencias temporales o definitivas del principal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las gestiones de notificación personal adelantadas por el apoderado de la parte demandante que se no tienen en cuenta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR el poder otorgado por la sociedad demandada ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S., el cual se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIAN ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ portador de la T.P. 168.686 del C.S. de la J., del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S., conforme a las facultades conferidas en los poderes especiales aportados.

CUARTO: TENER como notificada a la demandada ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S., por conducta concluyente, al haber constituido apoderado judicial para su defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogado.

QUINTO: REMITIR por Secretaría copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión a los correos electrónicos: guiarasesoriajuridica@gmail.com que es el canal digital de notificaciones del abogado JULIAN ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ y abogada.adrianazapata@gmail.com que es el canal digital de notificaciones de la abogada ADRIANA PATRICIA ZAPATA LOPERA, y finalmente al canal digital dispuesto por la sociedad para notificaciones judiciales gerencia.comercial@escalardistribuciones.com. Se le corre el respectivo traslado de 10 días para que proceda con la respuesta correspondiente, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No.197 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c098cc0c32867d423afc0e766bae7c96f6a610b41d53f6705ae89b54407b8c

Documento generado en 09/12/2021 08:24:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>